

LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente

Por medio del presente escrito solicito a bien se turne a la comisión correspondiente la siguiente propuesta de modificación del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el tema de Cambio de Adscripción de la Dirección de Transparencia, así mismo tengo a bien anexar la propuesta y el cuadro comparativo entre el Texto Actual y el Reformado o Adicionado:

ATENTAMENTE A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018
MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signature]

JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECOMÁN, COL.

RECIBIDO
11:53 hrs.
No. Gpe

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente

Tengo a bien remitir la siguiente propuesta de modificaciones del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, donde la dirección de Transparencia cambia de ser dependiente de Contraloría municipal a Dirección al mando del Presidente Municipal, se anexa el Texto Actual y el Reformado, y Adicionado;

Párrafo	Texto Actual	Texto Reformado	Texto Adicionado
1			ARTÍCULO 171 BIS 3.- La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal contará con una Dirección, y ésta para su funcionamiento contará con los siguientes sub áreas; (Adicionado)
2			I.- Comité de Transparencia; (Adicionado) II.- Unidad de Transparencia. (Adicionado)
3			ARTÍCULO 171 BIS 4.- El Comité de Transparencia está integrado por 3 personas con experiencia en la materia o capacitadas en la materia, las cuales pueden ser de la Administración Pública Municipal, durarán en su cargo por 3 años salvo término de la administración, además que dicho puesto será de forma honorífica.
4			Los integrantes del Comité de Transparencia lo designarán el Cabildo a más tardar el 15 de enero de cada año, si pasara la fecha el derecho de designar pasa a ser del Presidente Municipal. (Adicionado)
5			Si son miembros de la Administración Pública Municipal con cargo de Dirección en adelante, podrán comisionar a un subalterno, con causa justificada, al comité referido. (Adicionado)
6			En caso que los miembros sean parte de la Administración Pública Municipal y exista conflicto de intereses respecto a las solicitudes a discusión por parte del Comité, se le notificará al Director General de Asuntos Jurídicos para que el Director General o algún miembro de las áreas a su mando supla al funcionario, o los funcionarios miembros del Comité que se excusan. La excusa



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

			por conflicto de interés solo operara cuando el solicitante sea familiar directo o pariente en cuarto grado de algún miembro del Comité o cuando su área sea la cual es requerida de la información o está involucrada en el proceso. (Adicionado)
7			ARTÍCULO 171 BIS 5.- El Comité de Transparencia tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en su artículo 54. (Adicionado)
8			ARTÍCULO 171 BIS 6.- Unidad de Transparencia, contará con los miembros que así designe el manual de la dependencia para cumplir con la obligaciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Además deberá estar de forma visible para el público en general. (Adicionado)
9			Dicha unidad tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. (Adicionado)
10			ARTÍCULO 171 BIS 7.- Al frente de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones: (Adicionado)
11			<p>I. Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; (Adicionado)</p> <p>II. Desarrollar programas tendientes a fomentar el acceso a la información pública de la administración municipal; (Adicionado)</p> <p>III.- Mantener actualizada la página web del municipio, en coordinación con la Dirección de Sistemas, respecto del cumplimiento de la publicación de la información pública que señala la Ley Estatal de la materia; (Adicionado)</p> <p>IV.- Orientar a las Dependencias y Unidades</p>



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021

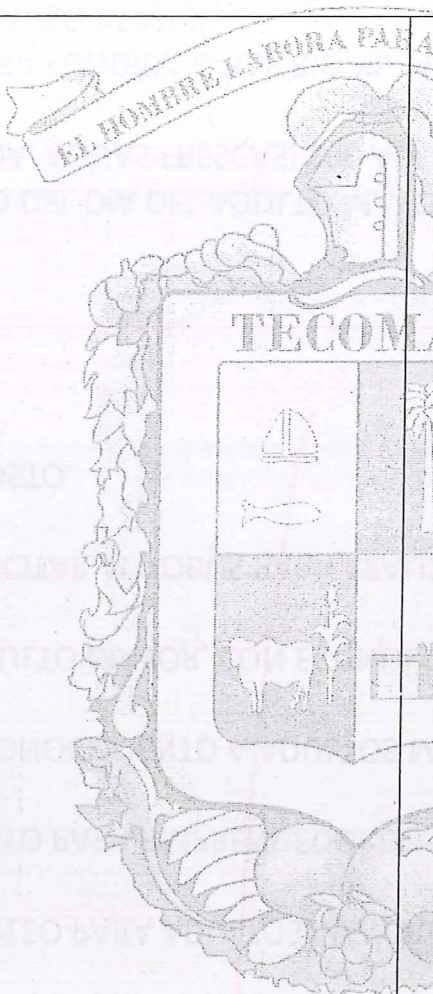


Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

		<p>Administrativas de la administración centralizada y titulares de los organismos de la administración paramunicipal en la observancia de la Ley de Protección de datos personales para el Estado de Colima; (Adicionado)</p> <p>V.- Mantener bajo su custodia aquellos documentos que por acuerdo del titular de la administración municipal centralizada, sean clasificados como reservados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; (Adicionado)</p> <p>VI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia. (Adicionado)</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así mismo anexo comparativo general

<p align="center">LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p>	
<p align="center">ACTUAL</p>	<p align="center">PROPUESTA</p>
<p align="center">H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN 2018-2021</p>	<p>ARTÍCULO 171 BIS 3.- La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal contará con una Dirección, y esta para su funcionamiento contará con los siguientes sub áreas: (Adicionado)</p> <p>I.- Comité de Transparencia; (Adicionado) II.- Unidad de Transparencia. (Adicionado)</p> <p>ARTÍCULO 171 BIS 4.- El Comité de Transparencia está integrado por 3 personas con experiencia en la materia o capacitadas en la materia, las cuales pueden ser de la Administración Pública Municipal, durarán en su cargo por 3 años salvo término de la administración, además que dicho puesto será de forma honorífica. Los integrantes del Comité de Transparencia lo designarán el Cabildo a más tardar el 15 de enero de cada año, si pasara la fecha el derecho de designar pasa a ser del Presidente Municipal. (Adicionado)</p>



Si son miembros de la Administración Pública Municipal con cargo de Dirección en adelante, podrán comisionar a un subalterno, con causa justificada, al comité referido. (Adicionado)

En caso que los miembros sean parte de la Administración Pública Municipal y exista conflicto de intereses respecto a las solicitudes a discusión por parte del Comité, se le notificará al Director General de Asuntos Jurídicos para que el Director General o algún miembro de las áreas a su mando supla al funcionario o los funcionarios miembros del Comité que se excusan. La excusa por conflicto de interés solo operará cuando el solicitante sea familiar directo o pariente en cuarto grado de algún miembro del Comité o cuando su área sea la cual es requerida de la información o está involucrada en el proceso. (Adicionado)

ARTÍCULO 171 BIS 5.- El Comité de Transparencia tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en su artículo 54. (Adicionado)

ARTÍCULO 171 BIS 6.- Unidad de Transparencia, contará con los miembros que así designe el manual de la dependencia para cumplir con la obligaciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Además deberá estar de forma visible para el público en general. (Adicionado)

Dicha unidad tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. (Adicionado)

ARTÍCULO 171 BIS 7.- Al frente de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones: (Adicionado)

III. Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; (Adicionado)



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

IV.- Desarrollar programas tendientes a fomentar el acceso a la información pública de la administración municipal; (Adicionado)

III.- Mantener actualizada la página web del municipio, en coordinación con la Dirección de Sistemas, respecto del cumplimiento de la publicación de la información pública que señala la Ley Estatal de la materia; (Adicionado)

IV.- Orientar a las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración centralizada y titulares de los organismos de la administración paramunicipal en la observancia de la Ley de Protección de datos personales para el Estado de Colima; (Adicionado)

V.- Mantener bajo su custodia aquellos documentos que por acuerdo del titular de la administración municipal centralizada, sean clasificados como reservados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima; (Adicionado)

VI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia. (Adicionado)

**ATENTAMENTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN,
COLIMA, AL TIEMPO DE SU PRESENTACIÓN.**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICO

2018-2021